



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0116-2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 08 de agosto 2023

VISTOS:

CARTA N° 035-2023- CH&C/HNCV/RC, DE FECHA 22/02/2023; INFORME N° 032-2023- CSHSG/SGM-SO, DE FECHA 12/07/2023; CARTA N° 065-2023- CSHSG-RC, DE FECHA 13/07/2023, INFORME N° 074-2023-GSRCH/S.G.O/DSL-CYBT, DE FECHA 21/07/2023; INFORMEN° 112-2023-GR-CAJ-GSRCH-SGO.CBC, DE FECHA 25/07/2023; OFICIO N° 1450-2023-G.R.-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 25/07/2023.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, con fecha 14 de noviembre 2022, la Gerencia Sub Regional de Chota, y la Empresa Contratista "Consortio H&C", suscribieron el Contrato N° 108-2022-GSRCHOTA, derivado de Adjudicación Simplada N° 037-2022-GSRCHOTA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-2 Masintranca, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", Monto Contractual S/. 3.742.817.79 soles, por un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante Carta N° 035-2023- CH&C/HNCV/RC, de fecha 22 de febrero 2023, el Representante Común de la Empresa Contratista "Consortio H&C", Sr. Henry Nicolás Cruz Villegas, remite al Supervisor de obra el Expediente de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-2 Masintranca, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", conteniendo: MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA DE CALCULO, METRADOS, PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, FÓRMULA POLINÓMICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS, ANEXOS, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 065-2023-CSHSG-RC, de fecha 13 de julio 2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR "HSG" a cargo de la Supervisión de la obra, Ing. Hugo Rolando Saldaña Gonzales, remite el informe de revisión del Levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, correspondiente a los Muros de Contención EF-CD, CD-AB y AB-GH y cerco del frontis del Puesto de Salud Masintranca, la misma que cuanta con OPINIÓN FAVORABLE, por parte de la Supervisión, evidenciándose que ha sido generada por deficiencia en el Expediente Técnico por supervisión de trabajos a ejecutar, tal como se detalla en el INFORMEN° 032-2023- CSHSG/SGM-SO, de fecha 12 de julio 2023, e Informe Técnico de Revisión de Adicional N° 01, emitido por el SUPERVISOR de obra, Ing. Somier Gonzales Manosalva, comunica a la supervisión, la Subsanción de Observaciones del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-2 Masintranca, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", arribado a la CONCLUSIÓN: 1).- El monto del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, asciende a S/.229,503.85 soles; 2) El monto del Deductivo Vinculante asciende a S/. 229,503.85; 3) Porcentaje que representa el Adicional con respecto al contrato principal 0.00%; 4) Esta supervisión DA la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, recomendando su aprobación por estar sustentado técnicamente, lo cual es remitido por el Coordinador de obra mediante Informe N° 074-2023-GSRCH/S.G.O/DSL-CYBT, de fecha 21 de julio 2023, la Sub Gerencia de Operaciones para la atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 112-2023-GR-CAJ-GSRCH-SGO.cbc, de fecha 25 de julio 2023, emitido por el Ing. Carlos Becerra Cieza, jefe de la División de Estudios de la Entidad, cumple con la revisión del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 - MURO DE CONTENCIÓN INVADIENDO CARRETERA TRAMO AB-CD Y CD-EF, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-2 Masintranca, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", quien indica que cuenta con la opinión del Proyectista: quien recomienda realizar las modificaciones cumpliendo con los diseños y con la normatividad vigente que no genere gastos adicionales a la entidad; cuenta con la solución técnica planteada por el Contratista y la



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



revisión y aprobación por parte de la Supervisión, por lo que, en calidad de Jefe de la División de Estudios DA la CONFORMIDAD correspondiente, y recomienda a la entidad aprobar mediante acto resolutivo el expediente Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Que, mediante Oficio N° 1450-2023-G.R.-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 25 de julio 2023, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones de la entidad Ing. Belmo R. Cubas Cabrea, en referencia al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-2 Masintranca, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", emite su conformidad en calidad de jefe del área técnica y solicita su aprobación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, y remite la documentación al Titular de la entidad y el mismo que cuenta con el proveído de la Entidad.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, que el contrato puede modificarse o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato e manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio financiero del contrato (...). 34.2) El contrato puede modificarse en los siguientes supuestos: 1) Ejecución de Prestaciones Adicionales.... Así en su numeral 34.4), establece que "tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15) % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculado. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

En ese sentido, una entidad puede ordenar al Contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentren previstas en el Expediente Técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, debiendo para ello respetar los límites y condiciones antes señalados y procedimientos establecidos en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, es importante señalar que el art. 205° del RLCE, establece los procedimientos para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, precisando entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir, para tal efecto el numeral: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

Cabe indicar que en el presente caso, caso se evidencia que el monto del adicional es igual al monto del presupuesto de los deductivos vinculados, por lo tanto se observa que la ejecución de la prestación adicional no ocasiona un gasto adicional respecto al monto contractual a la entidad con la cual contar con un certificado de crédito presupuestal o previsión presupuestal para su aprobación ya NO tendría incidencia dentro del trámite de su aprobación toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional ya estaría cubierto dentro del monto contractual, vale decir se prescinde de dicho requisito.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, estando a lo expuesto en los considerandos y de conformidad con los Informes Técnicos, se colige laminariamente la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-2 Masintranca, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", elaborado por el Contratista, resisado por la supervisión y área técnica con un porcentaje de incidencia de 0.00%, en este extremo correspondería proceder con la emisión del acto resolutivo.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRAN° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-2 Masintranca, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", por el monto de S/. 229,503.85 (Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Tres Con 85/100 Soles), en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRAN° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-2 Masintranca, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", por el monto de S/. 229,503.85 (Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Tres Con 85/100 Soles), en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la incidencia de la prestación ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRAN° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-2 Masintranca, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", es de S/. 0.00 (Cero Con 00/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia Neto es de: 0.00%, respecto al monto contratado, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-2 Masintranca, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", no convalidan los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión y/o evaluación, y en caso de existir la responsabilidad recae sobre la Supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR HSG", jefe de la División de Estudios: Ing. Carlos Becerra Cieza y Sub Gerente de Operaciones: Ing. Belmo Ramiro Cubas Cabrera, por haber revisado el Expediente Técnico de adicional y deductivo Vinculante N° 01, emitido su conformidad y solicitado su aprobación respectiva en dichos términos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad, a fin de que, proceda con el deslinde de responsabilidades tanto del Jefe de la División de Estudios y Sub Gerente de Operaciones por emitir la conformidad y generar la aprobación del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-2 Masintranca, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", con deficiencias.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, dirección sub regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; a la Empresa Ejecutora "Consortio H&C", en su Representante Común y a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR "HSG", con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca